

Quito, 01 de julio de 2015

Señor

Alberto Fernando Moncayo Castillo

REPRESENTANTE LEGAL

STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A. EN LIQUIDACION

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente notificamos a Usted que el 01 de julio de 2015, el señor **CARLOS RICARDO MONCAYO CASTILLO** cedió a favor del Señor **JUAN HERNAN MONTERO CARRION**, **SETENTA y SEIS (76)** acciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Particular que notifico para los fines pertinentes.

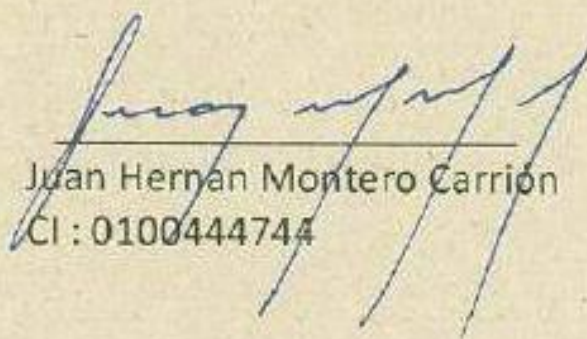
CEDENTE

CESIONARIO



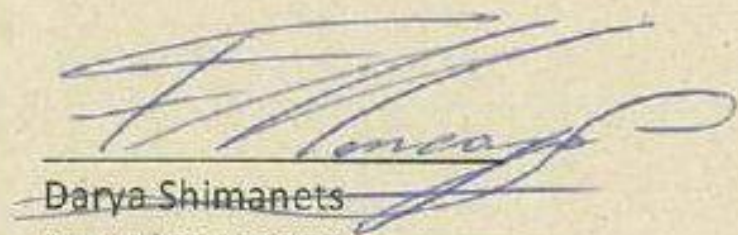
Carlos Ricardo Moncayo Castillo

CI: 1716516123



Juan Hernan Montero Carrion

CI: 0100444744



Darya Shimanets

Pas: MC2408357

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-21-P02300

PODER GENERAL

Otorga:

DARYA SHYMANETS

En favor de:

ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2, Copias – M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, treinta y uno de julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Darya Shymanets, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad bielorusa, casada, mayor de edad, domiciliada la ciudad de Ho Chi Min, Vietnam, y de tránsito por esta ciudad de Quito a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder General la señora DARYA SHYMANETS por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo referirá como **LA MANDANTE**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; hábil ante la Ley para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL:** LA MANDANTE, señora DARYA SHYMANETS confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor del señor ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO, a fin de que a su nombre y representación como MANDATARIO realice o ejecute, los siguientes actos y encargos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles existentes a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, así como aquellos que adquiera, a cualquier título, en el futuro, en todo el territorio nacional; b) Adquiera para patrimonio de la MANDANTE toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones bajo cualquier figura jurídica o título: sea por compraventa, remate, donación, adjudicación, herencia, partición, cesión, a título gratuito u oneroso, y solicite la inscripción a nombre de la MANDANTE ante los correspondientes Registros y autoridades competentes, sean administrativas, judiciales o regulatorias; c) Solicite ante cualquier institución financiera nacional o internacional establecida en territorio ecuatoriano, la apertura, modificación, variación, validación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro, certificados de inversión, certificados de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

depósito o ahorro programado, títulos, y en general toda clase de documentos, certificados o títulos que acrediten derechos de la MANDANTE ante dichas instituciones financieras; librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales o bancarios, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que por cualquier concepto le corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones; acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de crédito, préstamo, mutuo, aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. d) Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de la Mandante, incluida las capitulaciones matrimoniales. e) Suscriba toda clase de contratos públicos o privados, de carácter civil o mercantil, sin excepción ni limitación



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

por plazo, cuantía u obligaciones, y en nombre de la MANDANTE adquiriera toda clase de compromisos del que de dichos contratos se deriven. f) Adquirir, transferir o ceder acciones o participaciones que le correspondan a la MANDANTE, en cualquier clase de compañías, sociedades de hecho, asociaciones o cuentas en participación, consorcios, fundaciones, organizaciones civiles, entre otras, en general en cualquier figura asociativa del que la MANDANTE forme parte; por tanto está facultado a suscribir en su representación todo documento de cesión de derechos o transferencia que dicha participación asociativa implique, ante organismos de control o registro hasta su perfeccionamiento. g) Comparezca con voz, voto y total libertad de decisión a nombre y representación de la MANDANTE ante Juntas Generales de Socios o Accionistas a las que fuere convocado, para tratar todo y cualquier Orden del Día, incluso la aprobación de aumento de capital, disminución de capital, transformación, escisión, disminución o ampliación de plazo social, disolución anticipada, nombramiento de administradores, comisarios, auditores, destitución o remoción de los mismos, aprobación de balances e informes, conocer y aprobar las decisiones de reparto de utilidades, el no reparto de utilidades, reinversión de utilidades, cambio de domicilio, de denominación, y toda clase de reforma estatutaria, en general todo acto societario de conformidad a la ley; y por tanto suscriba, en general, todo documento que se derive de la calidad de socio o accionista de la MANDANTE, en cualquier compañía establecida en territorio nacional o extranjero, sin limitación alguna. Suscribir títulos, talonarios, certificados de aportación, certificados de suscripción de capital, que fueren negociables o no negociables, en

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la calidad de accionista o socio, conforme los derechos que determine la ley vigente a la fecha de suscripción; firmar toda documentación de aceptación de cesión. h) Comparezca a la constitución de compañías anónimas, limitadas, comandita por acciones, sociedades civiles y comerciales, sociedades de hecho, de economía mixta, organizaciones sociales, como socio fundador; así como documento derivado de dicha calidad. i) Permute, venda, negocie, de en alquiler, en anticresis, en comodato, en derecho de uso o habitación, ya sea a título gratuito u oneroso, todos los bienes tanto muebles como inmuebles, sin necesidad de aprobación o ratificación posterior. j) Comparecer a nombre y representación de la MANDANTE, a fin de precautelar sus intereses ante cualquier autoridad, ya sea civil, administrativa, judicial, policial, seccional, electoral, diplomática, tributaria, a fin de que le represente en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, que comprometan los intereses de la Mandante; k) Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, incluidos lo de la sociedad conyugal que mantiene con el señor Carlos Moncayo Castillo, así como proceder a la posesión efectiva, partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos, y los pertenecientes de la sociedad conyugal. l) Comparecer ante la autoridad competente en materia electoral, a fin de solicitar a nombre de la MANDANTE, la actualización y otorgamiento de toda documentación, certificado, actualización de datos y demás procedimientos propios de las obligaciones como ciudadano ecuatoriano respecto de los procesos electorales que se realicen en territorio ecuatoriano. m) Solicitar el pago, reclamar y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cobrar toda clase de deudas o acreencias a favor de la MANDANTE a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sea que se encuentren activas o en proceso de liquidación y se convoque a concurso de acreedores, en el que deberá hacer valer sus derechos; sean estas acreencias por derechos que como accionista tenga en cualquier compañía o sociedad, sean derechos provenientes de procesos laborales, remuneraciones no percibidas, utilidades no distribuidas, distribución de dividendos sociales. o) Recibir dinero, especies y valores de cualquier título que le corresponda a la MANDANTE o le pertenezca, confiriendo recibos, suscribiendo facturas y cancelaciones; puede de igual forma girar, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor; p) Acuda ante cualquier y toda autoridad o institución del País y realice todo trámite y suscriba todo documento que vaya en defensa de los intereses de la Mandante. q) Presente o conteste demandas civiles, penales, tercerías o de cualquier otra índole; concurra a audiencias, presente pruebas, en definitiva todo lo que se requiera dentro de un proceso judicial o extrajudicial; interponga todos los recursos, procedentes dentro de las causas; intervenga y acepte transacciones judiciales y extrajudiciales; r) Otorgar en representación de la MANDANTE procuración judicial de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a favor de cualquier abogado a su elección, para lo cual éste podrá contratar el servicio de uno o varios abogados para la defensa de los intereses de la MANDANTE; s) Nombrar apoderados especiales a nombre de la Mandante. t) Aceptar cargos de administración y gobierno en compañías

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

establecidas, constituidas o domiciliados en territorio nacional, pudiendo a tal efectos suscribir los respectivos nombramientos y solicitar la inscripción de los mismos ante las autoridades de control. En general el MANDATARIO queda investido de todas las facultades que la ley prevé para el cumplimiento de las más amplias atribuciones y facultades, propias de un Poder General, sin que ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder; inclusive el MANDATARIO por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación de la MANDANTE, en cualquier acto que requiera Poder Especial o cláusulas especiales. **TERCERA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente PODER GENERAL es indefinido, hasta que el mismo no sea expresamente revocado por la Mandante. **QUINTA.- CUANTIA.-** La Cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- **DELEGACIÓN.- EL MANDATORIO,** podrá delegar en todo o en parte el presente poder, a favor de terceras personas.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás Cláusulas de ley. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, afiliada al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, esta se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto.

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

22

Defining



ПОДПИС СЛУЖБОВОЙ АСОБЫ, ЯКАЯ ВЫДАЛА ПАСПОРТ
(ПОДПИСЬ ОТВЕТСТВЕННОГО ЛИЦА, КОТОРОЕ ВЫДАЛО ПАСПОРТ)
(SIGNATURE OF THE AUTHORITY ISSUING THE PASSPORT)

РЕСПУБЛИКА БЕЛАРУСЬ / REPUBLIC OF BELARUS

FLIGHT
PASSPORT

P 8LR 1000 MC2611923

SYMNETS

DARYA

REPUBLIC OF BELARUS

DATA HAPAJKEDIR/DATE OF BIRTH

08 05 1988

HE-11100KALLWVH-10 MAP IDENTIFICATION No

4080588B013PB6

1107:SEX

F

MECLA HARALDSENI/PLACE OF BIRTH

REPUBLIC OF BELARUS

DATA BLIND/DATE OF ISSUE

25 04 2014

OFFICIAL RAILWAY TRAINING AUTHORITY

MINISTRY OF

ТЭРМІН ДІЯЧІННЯ/DATE OF EXPIRY

25 04 2024

INTERNAL AFFAIRS



P<BLRSHYMANETS<<DARYA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
MC26119230BLR8805083F24042554080588B013PB648

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que los copias que en _____ folios
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí

Quito, 31 JUL 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notario 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo
cuanto doy fe.-



DARYA SHYMANETS

PAS. MC 26/1923

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21

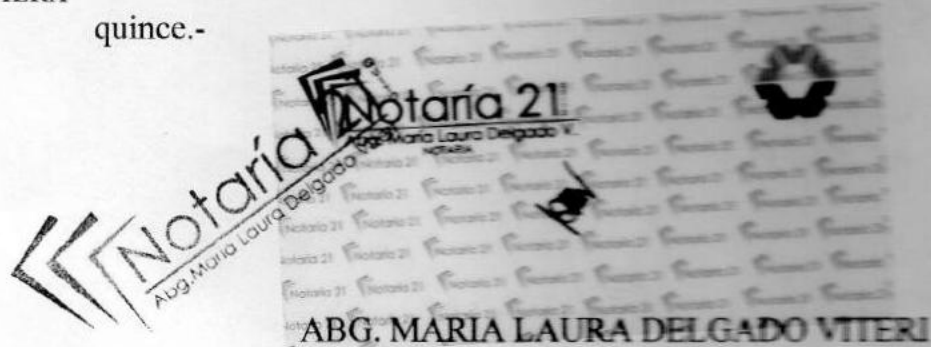
 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgada por DARYA SHYMANETS a favor de ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO, sellada y firmada en Quito, treinta y uno de julio del dos mil quince.-



NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Factura: 002-003-000007986



20151701021P02300

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02300						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SHYMANETS DARYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	MC9211923	BIELORRUSIA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P00187A

PODER ESPECIAL

Otorga:

CARLOS RICARDO MONCAYO CASTILLO

En favor de:

ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO

CUANTIA: INDETERMINADA

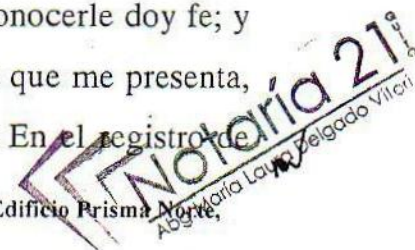
Di 2, Copias – M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, nueve de enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Carlos Ricardo Moncayo Castillo, por sus propios y personales derechos, y el señor ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados la ciudad de Ho Chi Min, Vietnam, y de tránsito por esta ciudad de Quito el primero, y en la ciudad de Quito, el segundo, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En el registro de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com





NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente Poder General las siguientes personales: **Uno.-** El señor **CARLOS RICARDO MONCAYO CASTILLO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo referirá como **EL MANDANTE**. **Dos.-** El señor **ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo referirá como **EL MANDATARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados; hábiles ante la Ley para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL:** EL MANDANTE, señor **CARLOS RICARDO MONCAYO CASTILLO** confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor de su padre, el señor **ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO**, a fin de que a su nombre y representación como **MANDATARIO** realice o ejecute, los siguientes actos y encargos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles existentes a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, así como aquellos que adquiriera, a cualquier título, en el futuro, en todo el territorio nacional; b) Adquiera para patrimonio del **MANDANTE** toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones bajo cualquier figura jurídica o título: sea por compraventa, remate, donación, adjudicación, herencia, partición, cesión, a título gratuito u oneroso, y solicite la inscripción a nombre del **MANDANTE** ante los correspondientes Registros y autoridades competentes, sean administrativas, judiciales o regulatorias; c) Solicite ante cualquier institución financiera nacional o internacional establecida en territorio ecuatoriano, la apertura,





NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

modificación, variación, validación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro, certificados de inversión, certificados de depósito o ahorro programado, títulos, y en general toda clase de documentos, certificados o títulos que acrediten derechos del MANDANTE ante dichas instituciones financieras; librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales o bancarios, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que por cualquier concepto le corresponda al Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones; acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de crédito, préstamo, mutuo, aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. d) Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del Mandante. e) Suscriba toda clase de contratos públicos o privados, de carácter civil

Notaria 21
Abogada Laura Delgado Villan

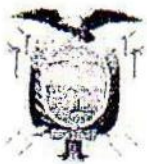


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

o mercantil, sin excepción ni limitación por plazo, cuantía u obligaciones, y en nombre del MANDANTE adquiriera toda clase de compromisos del que de dichos contratos se deriven. f) Adquirir, transferir o ceder acciones o participaciones que le correspondan al MANDANTE, en cualquier clase de compañías, sociedades de hecho, asociaciones o cuentas en participación, consorcios, fundaciones, organizaciones civiles, entre otras, en general en cualquier figura asociativa del que el MANDANTE forme parte; por tanto esta facultado a suscribir en su representación todo documento de cesión de derechos o transferencia que dicha participación asociativa implique, ante organismos de control o registro hasta su perfeccionamiento. g) Comparezca con voz, voto y total libertad de decisión a nombre y representación del MANDANTE ante Juntas Generales de Socios o Accionistas a las que fuere convocado, para tratar todo y cualquier Orden del Día, incluso la aprobación de aumento de capital, disminución de capital, transformación, escisión, disminución o ampliación de plazo social, disolución anticipada, nombramiento de administradores, comisarios, auditores, destitución o remoción de los mismos, aprobación de balances e informes, conocer y aprobar las decisiones de reparto de utilidades, el no reparto de utilidades, reinversión de utilidades, cambio de domicilio, de denominación, y toda clase de reforma estatutaria, en general todo acto societario de conformidad a la ley; y por tanto suscriba, en general, todo documento que se derive de la calidad de socio o accionista del MANDANTE, en cualquier compañía establecida en territorio nacional o extranjero, sin limitación alguna. Suscribir títulos, talonarios, certificados de aportación, certificados de suscripción de capital, que fueren negociables o no negociables, en la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com





NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

calidad de accionista o socio, conforme los derechos que determine la ley vigente a la fecha de suscripción; firmar toda documentación de aceptación de cesión. h) Comparezca a la constitución de compañías anónimas, limitadas, comandita por acciones, sociedades civiles y comerciales, sociedades de hecho, de economía mixta, organizaciones sociales, como socio fundador; así como documento derivado de dicha calidad. i) Permute, venda, negocie, de en alquiler, en anticresis, en comodato, en derecho de uso o habitación, ya sea a título gratuito u oneroso, todos los bienes tanto muebles como inmuebles, sin necesidad de aprobación o ratificación posterior. j) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, a fin de precautelar sus intereses ante cualquier autoridad, ya sea civil, administrativa, judicial, policial, seccional, electoral, diplomática, tributaria, a fin de que le represente en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, que comprometan los intereses del Mandante; k) Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la posesión efectiva, partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. l) Comparecer ante la autoridad competente en materia electoral, a fin de solicitar a nombre del MANDANTE, la actualización y otorgamiento de toda documentación, certificado, actualización de datos y demás procedimientos propios de las obligaciones como ciudadano ecuatoriano respecto de los procesos electorales que se realicen en territorio ecuatoriano. m) Solicitar el pago, reclamar y cobrar toda clase de deudas o acreencias a favor del MANDANTE a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sea que se encuentren activas o en proceso de liquidación

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

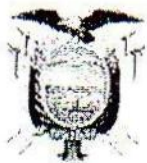
Notaria 21
Abg. María Novia Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

y se convoque a concurso de acreedores, en el que deberá hacer valer sus derechos; sean estas acreencias por derechos que como accionista tenga en cualquier compañía o sociedad, sean derechos provenientes de procesos laborales, remuneraciones no percibidas, utilidades no distribuidas, distribución de dividendos sociales. o) Recibir dinero, especies y valores de cualquier título que le corresponda al MANDANTE o le pertenezca, confiriendo recibos, suscribiendo facturas y cancelaciones; puede de igual forma girar, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor; p) Acuda ante cualquier y toda autoridad o institución del País y realice todo trámite y suscriba todo documento que vaya en defensa de los intereses de los mandantes. q) Presente o conteste demandas civiles, penales, tercerías o de cualquier otra índole; concurra a audiencias, presente pruebas, en definitiva todo lo que se requiera dentro de un proceso judicial o extrajudicial; interponga todos los recursos, procedentes dentro de las causas; intervenga y acepte transacciones judiciales y extrajudiciales; r) Otorgar en representación del MANDANTE procuración judicial de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a favor de cualquier abogado a su elección, para lo cual éste podrá contratar el servicio de uno o varios abogados para la defensa de los intereses del MANDANTE; s) Nombrar apoderados especiales a nombre del Mandante. t) Aceptar cargos de administración y gobierno en compañías establecidas, constituidas o domiciliados en territorio nacional, pudiendo a tal efectos suscribir los respectivos nombramientos y solicitar la inscripción de los mismos ante las autoridades de control. En general el MANDATARIO queda investido de todas las facultades que la ley





NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

prevé para el cumplimiento de las más amplias atribuciones y facultades, propias de un Poder General, sin que ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder; inclusive el MANDATARIO por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación del MANDANTE, en cualquier acto que requiera Poder Especial o cláusulas especiales.

TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente PODER GENERAL es indefinido, hasta que el mismo no sea expresamente revocado por el Mandante.

QUINTA.- CUANTIA.- La Cuantía por su naturaleza es Indeterminada.

SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Por su parte el señor ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO, acepta el encargo a él encomendado comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia y cuidado, como APODERADO GENERAL del señor Carlos Ricardo Moncayo Castillo, respetando siempre los beneficios e intereses del MANDANTE.

SEXTA.- DELEGACIÓN.- EL MANDATORIO, podrá delegar en todo o en parte el presente poder, a favor de terceras personas.

SEPTIMA.- REVOCACIÓN EXPRESA Y MARGINACIÓN: El MANDANTE, el señor Carlos Ricargo Moncayo Castillo, REVOCA de manera expresa el Poder General otorgado a favor del señor Alberto Fernando Moncayo Calero, mediante escritura pública celebrada el día tres (3) de enero del 2014, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, para lo cual solicita la marginación de dicha revocatoria en la escritura. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás Cláusulas de ley. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

minuta que está firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, afiliada al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, esta se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


CARLOS RICARDO MONCAYO CASTILLO

C.C. 1716516123


ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO
C.C. 0600833099

Notaría 21!

Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE No. 171651612-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MONCAYO CASTILLO
CARLOS RICARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHALPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DARYA
SHYMANETS

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO ALBERTO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARCOLFA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-01-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

V2444V4444

00103124

DIRECTOR GENERAL

SENA DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171651612-3 027 - 0136

MONCAYO CASTILLO CARLOS RICARDO

PICHINCHA QUITO

MAJADITO MAJADITO

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4077389 10/12/2014 15:06:51

4077389

IMP. 1681-00

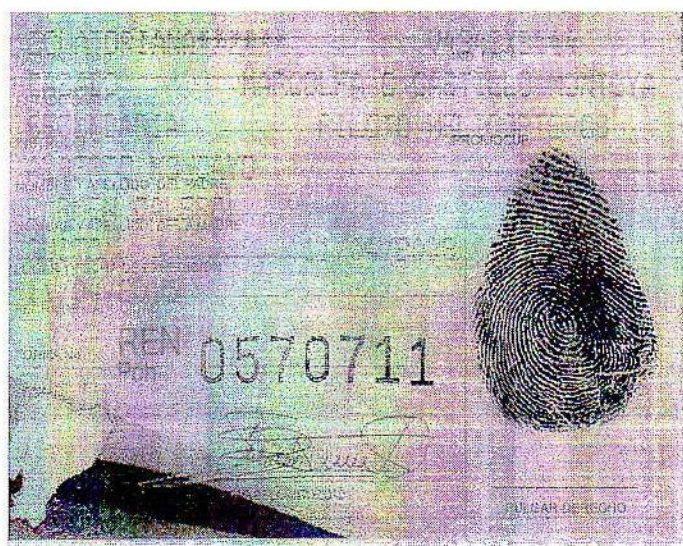
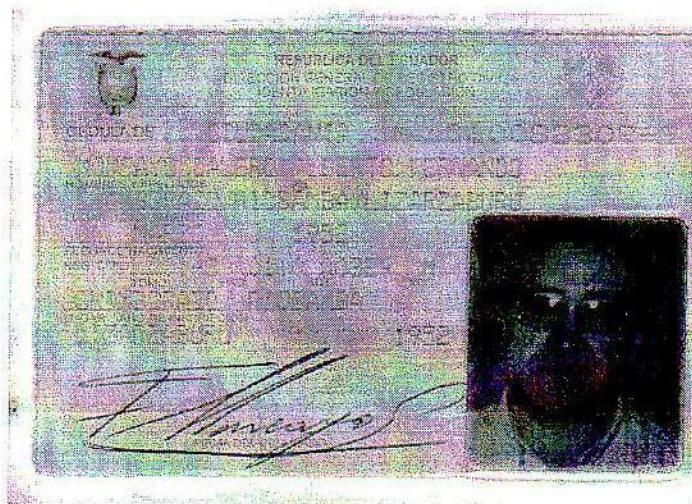
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
ante mí son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 09 ENE 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedien son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 09 ENE 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri, 430 7787

2

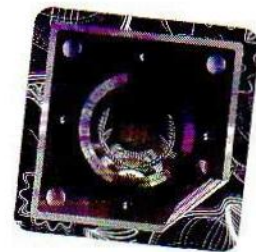


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por CARLOS RICARDO MONCAYO CASTILLO a favor de ALBERTO FERNANDO MONCAYO CALERO, sellada y firmada en Quito, nueve de enero del dos mil quince.-



[Firma manuscrita]



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

